

VIERNES, 19 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2024-2864 *Información pública del acuerdo de incoación del expediente de expropiación forzosa y declaración de necesidad de ocupación de bienes y derechos para la ejecución de la obra de urbanización del acceso al barrio Santa Ana. Expediente 235/2024.*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa, en sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2024, acordó aprobar la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación para disponer de los terrenos precisos para la ejecución del proyecto de obras de "URBANIZACIÓN DEL ACCESO AL BARRIO SANTA ANA ", incoando expediente de expropiación forzosa sobre los bienes y derechos afectados que se relacionan a continuación:

Nº	REF. CATASTRAL	Sup Catastral (M2)	Aprovechamiento	Naturaleza	Expropiación (m2)	Ocupación temporal	TOTAL m² a expropiar	Bienes Afectados	Medición (Ml)
1	3044602VP3034S0001SM	1069	Suelo edificado	Urbana	72,50	0	72,50	Cierre de malla y zócalo hormigón	19
								Cierre alambre	11

De conformidad con el citado acuerdo, se procede a la publicación del mismo en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de veinte días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Cantabria con notificación personal a los interesados, a los únicos efectos de que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente, para lo cual podrán acceder en la Secretaría de este Ayuntamiento al expediente.

Transcurrido el plazo de información pública y demás trámites necesarios, se someterá el expediente a la consideración del Pleno de la Corporación para la resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la relación de titulares de bienes y derechos afectados. Si no se efectuaran alegaciones se considerará este acuerdo elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, procediéndose seguidamente a la apertura de la pieza separada de justiprecio.

Villaescusa, 11 de abril de 2024.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2024/2864

CVE-2024-2864